

SECRETARIA A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 23 de abril de 2024.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 722
Santiago de Cali, 23 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	XIOMARA MARIA ROMERO PELAEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADO:	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00553-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 05 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se observa que, la entidad demandada otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA** portadora de la T.P. No. 288.254 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería en los términos del memorial poder otorgado.

Igualmente, se observa que, a índice digital 04 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. De igual manera consta memorial y escritura pública donde dicha entidad confiere poder a la abogada **ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO** portadora de la T.P. No. 144.857 expedida por el C. S. de la Judicatura.

//mavq

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **COLPENSIONES** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA** portadora de la T.P. No. 288.254 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en calidad de apoderado judicial de **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO**.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**.

OCTAVO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **NUEVE (09) DE**

//mavq

MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

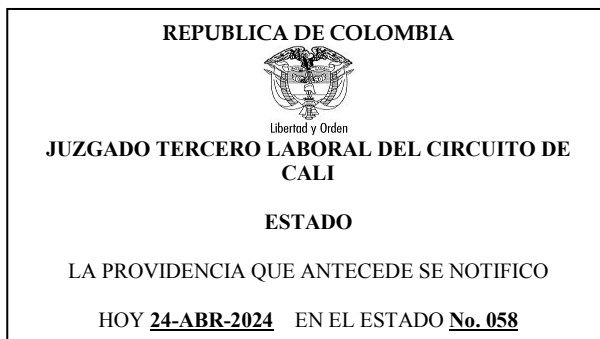
NOVENO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de abril de 2024

Oficio No. 630

Señores:

CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY

acesolucioneslegales@hotmail.com

ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO

angrodriguez@ugpp.gov.co

JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA

abogadajenniferartunduaga@gmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	XIOMARA MARIA ROMERO PELAEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADO:	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00553-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 722 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

//mavq